



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

AGUAS DE BURGOS

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. de 23 de febrero de 2023, se han aprobado las bases de la convocatoria que seguidamente se transcriben para efectuar la siguiente contratación temporal y bolsa de trabajo:

Bases que han de regir la convocatoria para proveer la plaza de técnico analista de laboratorio, en la modalidad de contrato de trabajo de duración determinada para la sustitución de persona trabajadora, cuyo titular se encuentra en situación de incapacidad temporal, mediante el sistema de concurso, y constitución de bolsa de trabajo, para la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.

BASE 1. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA APLICABLE.

Es objeto de estas bases la fijación de los criterios por los que se ha de regir el concurso para la provisión del puesto de técnico analista de laboratorio según la estructura organizativa aprobada en sesión del Consejo de Administración del 27 de octubre de 2022 y constitución de bolsa de trabajo.

El procedimiento de provisión será el de «concurso».

Estas plazas salen a concurso público debido a la urgente necesidad de su cobertura al ser en la actualidad desempeñadas por personal laboral fijo categoría profesional que se encuentra en situación de incapacidad temporal de larga duración, y a cuya causa se vincula expresamente el proceso y ulterior contrato.

El contrato será temporal, por sustitución por IT y misma categoría profesional que la de sus titulares y con una duración determinada a la vigencia de tal circunstancia, sin posibilidad alguna de prórroga.

La obtención del puesto por medio de la presente convocatoria comporta la sujeción en el desempeño de las funciones propias de su puesto de trabajo y grupo profesional a las normas internas de Aguas de Burgos, especialmente a las referidas a los horarios.

BASE 2. – REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

2.1. – Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales, además de las específicas de cada convocatoria (anexo I y II):

a) Tener la nacionalidad española o en su caso, la de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.



b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones que se deriven del correspondiente nombramiento o contrato.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida en las bases específicas de la convocatoria.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Se asimila el haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para la expedición del título a la fecha de terminación del plazo para presentación de instancias.

f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas que sean necesarios para el puesto a cubrir. (Anexo II).

g) Estar en legítima posesión del permiso de conducir B, sin perjuicio de los específicos que se pudieran exigir.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia, o bien los créditos o asignaturas cursadas en los estudios.

2.2. – Todos los requisitos exigidos tanto con carácter general como de carácter especial, de conformidad con lo establecido en el anexo I y II, deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la contratación como personal laboral temporal. Asimismo, deberán mantenerse a lo largo de la vigencia del contrato.

BASE 3. – SOLICITUDES.

3.1. – Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria del proceso (modelo anexo III) se dirigirán al Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. y se presentarán en el Registro General de la sociedad, sito en la planta 3.^a de la Sede Social (Avenida del Cid, 12, 09005 Burgos), en el plazo de diez días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Siendo evidente la causa de la presente contratación y constitución de bolsa, cuando por razones de necesidad y urgencia lo aconsejen se podrán reducir a la mitad los plazos de presentación de instancias, previa justificación en el expediente correspondiente. En la solicitud (anexo III) se deberá indicar expresamente la plaza o puesto por el que se opta.

Las presentes bases, junto con las bases específicas y anexos se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y en el tablón de anuncios de la sociedad.

Con la firma de la solicitud, el aspirante otorga consentimiento a la sociedad para la publicación en su tablón, página web, o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo. La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del/de la aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

3.2. – Documentación a aportar.

Junto con la solicitud (anexo III) el aspirante deberá presentar obligatoriamente:

- Original o fotocopia del documento acreditativo de la identidad.
- La autobaremación, ya que el sistema de selección será el de concurso (anexo IV).
- Copia de la titulación académica exigida para el acceso a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el anexo I.
- Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- Copia del carnet de conducir B vigente, o de los que sean exigibles conforme a las bases específicas.
- Curriculum vitae.
- Copia de los demás requisitos exigidos en las bases específicas (anexo I y II) que constituyan requisitos mínimos de acceso a la correspondiente convocatoria.



– La documentación acreditativa de los datos obrantes en la autobaremación, salvo aquellos datos que obren en poder de esta sociedad. No presentarán certificado de servicios prestados en la sociedad, ni similares, las personas que mantengan o hayan mantenido una relación laboral con la misma, aunque deban indicarlo en su autobaremación.

La sociedad se reserva el derecho a requerir la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original aportado en copia simple. Esta autorización no podrá entenderse concedida en relación a la documentación acreditativa de los méritos puntuables, cuya copia auténtica debe ser presentada obligatoriamente por el interesado junto con la instancia solicitando tomar parte del presente proceso selectivo.

En caso de entrar a formar parte de la bolsa de trabajo para la cobertura de una posterior eventualidad, deberá volver a presentar toda la documentación requerida actualizada, previamente a la firma del contrato.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en la página web de Aguas de Burgos, concediendo un plazo de tres días para reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas. En el caso, que no existan exclusiones de aspirantes, de manera automática se procederá a la convocatoria de la comisión de valoración.

La subsanación permitirá enmendar cualquier error padecido en la presentación de un determinado documento que se adjuntó dentro del plazo hábil, pero no se considera subsanable la presentación «ex novo» de un documento no aportado en el plazo de presentación de solicitudes. Por lo tanto, la subsanación permite superar la deficiencia meramente formal del concreto documento justificativo presentado.

Vistas las alegaciones presentadas, por acuerdo del Consejo de Administración o en su caso resolución de gerencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la web en (www.aguasdeburgos.com).

Mediante acuerdo del Consejo de Administración o en quien éste delegue, se determinará la fecha de comienzo del proceso selectivo, así como la composición nominal del órgano de selección (titular y suplente), el cual podrá ser único, o no, para todo el proceso selectivo o singularizado por categorías o plazas, en aras a salvaguardar los principios de agilidad y eficiencia. El citado acuerdo será publicado en la web (www.aguasdeburgos.com).

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del tablón de anuncios de la web en (www.aguasdeburgos.com). Las publicaciones en el tablón web de la sociedad conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 tendrán eficacia notificadora.

BASE 4. – COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1. – El órgano de selección encargado del desarrollo y calificación de cada proceso selectivo se determinará en el momento de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.



4.2. – Los miembros de la comisión, que ha de valorar los méritos serán nombrados por la el Consejo de Administración de la sociedad, o en quien éste delegue, y estarán constituidos por un presidente, un secretario con voz y sin voto, y un mínimo de tres vocales, así como sus correspondientes suplentes.

4.3. – Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie. En ningún caso podrá formar parte de la comisión el personal de elección o designación política, funcionarios interinos, personal laboral temporal y el personal eventual. La designación de los miembros del tribunal y de los suplentes se hará pública en el tablón electrónico de la sociedad.

4.4. – La comisión de valoración no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario, quien actuará con voz y sin voto. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del presidente. Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

4.5. – Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente del Consejo de Administración, cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del órgano en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

4.6. – Las actuaciones de la comisión de valoración habrán de ajustarse estrictamente a las presentes bases.

No obstante, la comisión de valoración está facultada para resolver las dudas que surjan durante la realización del correspondiente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

4.7. – La comisión de valoración podrá solicitar al Consejo de Administración la designación de expertos, en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

4.8. – La comisión de valoración podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, la comisión de valoración, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas, por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos de alzada impropios, ante el consejo o aquellos que procedan.



Asimismo, si la comisión de valoración durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, la comisión de valoración, previa audiencia del interesado emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte el oportuno decreto por el órgano convocante el aspirante podrá continuar participando condicionalmente en el proceso selectivo.

4.9. – La plaza correspondiente será adjudicada al candidato/a que obtenga mayor puntuación, como resultado de valoración.

4.10.- La actuación de la comisión se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. Asimismo, la comisión estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas bases, para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas y para requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los/las participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y documentación aportada. La comisión podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender a la comisión, etc.).

BASE 5. – SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO DE LAS PLAZAS SOMETIDAS A CONCURSO DE MERITOS.

A) Disposiciones generales.

5.1.– El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos, consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica a continuación. Bajo las siguientes reglas generales:

a) No se valorarán los servicios prestados como personal eventual o de confianza, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo, ni como personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil. Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo.



b) En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el/la interesado/a, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

c) En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

d) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial. Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

e) Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados que a continuación se detallan, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones iguales o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

5.2.- Los méritos y su ponderación serán ponderados conforme al baremo relacionado en el Anexo de su específica convocatoria.

Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo recabarse de los/las interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

1. – Experiencia: hasta un máximo de 12 puntos.

Se valorarán los servicios prestados en cualquier administración pública, tanto como funcionario, personal laboral, interino o eventual, como en entidades o empresas privadas, desempeñando las tareas concretas de técnico analista de laboratorio; a razón de:

a) 0,30 puntos por año de servicios prestados en el desempeño específico del puesto de trabajo concreto de las mismas características que el que es objeto de esta convocatoria. La acreditación de la experiencia se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

– Las funciones desarrolladas se entenderán acreditadas mediante vida laboral y certificado donde se describa el puesto, antigüedad y funciones.

Se computará la experiencia acumulada por años completos, considerando el año como 365 días. No se puntuarán las fracciones de año inferiores a 365 días.



2. – Titulación académica: hasta un máximo de 2 puntos: no se puntúa el título habilitante para poder presentarse al concurso.

Se valorará en este apartado estar en posesión de títulos oficiales de licenciatura, grado o postgrado relacionados con las funciones del puesto.

a) Por estar en posesión del título de Doctorado: 2,00 puntos.

b) Por estar en posesión del título de postgrado, master o similar: 1,25 puntos.

c) Por estar en posesión del título de grado o similar: 0,75 puntos.

d) Por estar en posesión de más de un Título de Formación Profesional de Grado Superior o similar distinto del título habilitante exigido para el acceso a esta convocatoria: 0,50 puntos.

Las dobles titulaciones se puntuarán como un único título.

3. – Idiomas: hasta un máximo de 1 punto. Se valorará el conocimiento de un idioma extranjero, mediante acreditación de centros reconocidos oficialmente o Escuelas Oficiales de Idiomas, según Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, de acuerdo con la siguiente tabla:

a) Inglés: B1 intermedio: 0,25 puntos; B2 intermedio: 0,5 punto; C1 avanzado: 0,75 puntos y C2 avanzado: 1 puntos.

b) Otros idiomas: B1 intermedio: 0,25 puntos; B2 intermedio: 0,5 punto; C1 avanzado: 0,75 puntos y C2 avanzado: 1 puntos.

5.3. – Calificación. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes en base a los diferentes méritos evaluables y adecuadamente acreditados según lo establecido anteriormente, sin que en ningún caso pueda ser superior a 15 puntos.

B) Desarrollo del proceso selectivo.

5.4. – La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida como resultado de contrastar la documentación acreditativa de los mismos con el baremo contenido en las presentes bases. Las puntuaciones obtenidas deberán reflejarse en las actas que se levanten al efecto.

5.5. – Una vez determinada la puntuación de cada aspirante en los distintos apartados del concurso, el órgano de selección hará público el resultado provisional mediante anuncio en la web (www.aguasdeburgos.com).

5.6. – Contra esta valoración provisional no cabrá la interposición de recurso alguno, si bien podrán presentarse, durante el plazo de tres días hábiles siguientes al de dicha publicación, alegaciones contra su resultado. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de alzada contra el acuerdo definitivo por el que se resuelve el proceso.

5.7. – Resueltas las reclamaciones presentadas, la comisión valorará el conjunto de los méritos que reúnen las personas participantes y las ordenará por orden de la puntuación total obtenida en el concurso, de mayor a menor.

5.8. – Una vez efectuada la valoración de los méritos que reúnen las personas participantes, se formulará la propuesta de resolución del concurso al órgano competente.



La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato o candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en función de las plazas convocadas.

C) Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y contratación.

5.9. – Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el órgano de selección propondrá la contratación del personal laboral que hayan obtenido mayor puntuación en el concurso dentro de las plazas convocadas.

En el caso de empate en la puntuación, este se dirimirá atendiendo a lo dispuesto en las bases.

Los aspirantes propuestos presentarán ante la sociedad, dentro del plazo de tres días naturales como máximo, desde que se publica dicha propuesta en el tablón de anuncios de la sociedad los siguientes documentos:

– Original del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su identidad.

– Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial.

– Original del título exigido para poder participar en la correspondiente convocatoria para su compulsación por la Sección de Personal, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

– Original del permiso de circulación B vigente al momento de su presentación, y aquellos otros permisos, títulos y/o acreditaciones que sean exigidos en la convocatoria específica.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, se efectuará nombramiento con el siguiente aspirante por orden de puntuación y así sucesivamente.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes del nombramiento, toma de posesión o contratación, el órgano de selección efectuará una relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación como personal laboral.

5.10. – Concluidos los procesos selectivos para cubrir plazas de personal laboral temporal, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral temporal previo acuerdo del Consejo de Administración que se publicará en el tablón de anuncios de la web (www.aguasdeburgos.com).



Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejo de Administración o en quien este delegue resolverá la contratación en el plazo máximo de un mes. Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de dos días, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de contratación, lo que supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal.

El aspirante que no materialice su contratación en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y será excluido de la bolsa.

5.11. – No podrá ser personal laboral y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre). En el citado caso, previo acuerdo, se efectuará el llamamiento al siguiente aspirante con mejor nota siguiendo la prelación de suplentes facilitada por la comisión.

Aquel que no suscriba su contrato en el plazo señalado sin causa justificada, perderá todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas las actuaciones.

BASE 6. – ASIGNACIÓN DE PUESTOS.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, se publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. El orden de prioridad para la asignación del puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base quinta.

En el caso de que hubiera empate en la puntuación, se resolverá asignando la preferencia al género infrarrepresentado en el grupo y área funcional del trabajador.

BASE 7. – RESOLUCIÓN.

El concurso objeto de esta convocatoria, se resolverá en un plazo máximo de dos meses, contado desde el día siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes, pudiendo ser prorrogado mediante resolución del presidente del Consejo de Administración.

BASE 8. – IRRENUNCIABILIDAD.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino definitivo mediante convocatoria pública, en el caso de renuncia o no firma del contrato en plazo sin causa justificada se aplicará lo establecido en la base 5 y supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo.

BASE 9. – INCIDENCIAS.

La comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas interpretativas que se presenten, siendo dicha comisión de valoración quien debe tomar exclusivamente los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.



BASE 10. – RECURSOS.

Las presentes bases vinculan a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., a la comisión de valoración y a quienes participen en esta convocatoria.

Al finalizar la fase de pruebas, se publicará, en la página web de Aguas de Burgos, un listado provisional con las calificaciones obtenidas. En el caso de que los/las candidatos/as efectúen reclamaciones, deberán formularlas en el plazo de tres días hábiles desde su publicación ante el órgano de selección a través del apartado (gerencia@aguasdeburgos.com).

La publicación del listado definitivo ordenada de mayor a menor, con la puntuación total de la valoración de méritos de los/las candidatos/as aprobados, hará las veces al interesado/a, para su posible reclamación o subsanación, de comunicación oficial sobre la resolución adoptada por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.

Contra las actuaciones de la comisión de valoración, los/las aspirantes podrán reclamar en el plazo de tres días hábiles ante dicho órgano en primera instancia, y, ante su resolución, podrán reclamar ante el Consejo de Administración de la empresa.

Contra las actuaciones del Consejo de Administración los/las aspirantes podrán ejercitar las acciones legales pertinentes.

La comisión de valoración presentará, si lo solicita el/la reclamante, el ejercicio realizado y la calificación obtenida.

Las reclamaciones serán respondidas al correo electrónico facilitado por el candidato.

BASE 11. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa a los/las interesados/as que los datos personales que en su caso se generen como consecuencia de su participación en el proceso selectivo quedarán almacenados en un fichero titularidad de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., con la finalidad de hacerle participe en el proceso de selección.

La presentación y entrega de la instancia junto con la documentación requerida por Aguas de Burgos para participar en el proceso selectivo, comporta la manifestación del consentimiento expreso de los/las interesados/as para que la Sociedad Aguas de Burgos efectúe el tratamiento de sus datos con las finalidades indicadas en el apartado anterior.

La presentación y el tratamiento de dicha información resultan obligatorios para poder participar en el proceso selectivo, por lo que la falta de presentación o la oposición al tratamiento por los/las interesados/as impedirá la participación del aspirante en el proceso selectivo. Asimismo, los/las interesados/as deberán proporcionar datos veraces, exactos y actuales. Asimismo, Aguas de Burgos informa a los/las interesados/as que, las pruebas de selección podrán realizarse con el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar el tribunal.



En caso de ser inadmitida la instancia de los/las interesados/as por falta de acreditación de los requisitos exigidos o ser declarado no apto/a en cualquiera de las pruebas previstas en el proceso de selección, se informa a los/las interesados/as que por parte de Aguas de Burgos se procederá al bloqueo de los datos personales obtenidos o generados por la participación en el proceso de selección.

Resueltas las impugnaciones y/o los recursos previstos en los términos y condiciones de las bases del proceso de selección, Aguas de Burgos procederá a la supresión de los mismos.

Por su parte, en caso de que el aspirante sea declarado apto, pero no cubra ninguna de las vacantes del proceso de selección, se informa a los/las interesados/as que, salvo que personal e individualmente por cada interesado/a se comunique lo contrario, Aguas de Burgos en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de los resultados del proceso, incorporará a su expediente laboral los datos personales obtenidos y/o generados durante el proceso de selección.

En todo caso, Aguas de Burgos informa a los/las interesados/as de que concluida cada una de las fases previstas en el proceso de selección, sus datos de nombre, apellidos y DNI, así como su condición de apto o no apto para cubrir el puesto de trabajo, serán publicados en los tabloneros de anuncios de Aguas de Burgos, ubicados en sus centros de trabajo con la finalidad de dar publicidad a los resultados del proceso.

No obstante, transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación, dichos listados serán retirados de los tabloneros. La revocación del consentimiento para el tratamiento de los datos comportará la renuncia del interesado/a a la posibilidad de cubrir posibles vacantes en el proceso de selección.

En todo caso, los/as interesados/as en cualquier momento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., avenida del Cid Campeador, n.º 12, planta 3.ª - 09005 Burgos, o aquélla que le sustituya en el Registro General de Protección de Datos, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Todos los datos proporcionados por los/as interesados/as serán considerados, al amparo de la normativa vigente, actuales por lo que, con el fin de mantener la información debidamente actualizada, los/as interesados/as deberán comunicar a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A, cualquier cambio sobre la información suministrada.

BASE 12. – CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

12. – Constitución y funcionamiento de una bolsa de trabajo.

12.1. – Se constituye en el presente proceso selectivo la correspondiente bolsa de trabajo a fin de garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad, libre concurrencia y transparencia en el acceso al empleo público por las causas de temporalidad prevista en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y sus normas de desarrollo (circunstancias de la producción, sustitución de un trabajador con reserva de puesto de trabajo e interinidad por proceso selectivo o de promoción), constituyéndose el citado precepto en norma básica (causa, contenido, y efectos jurídicos) del funcionamiento de la presente bolsa.



12.2. – Aquellos aspirantes que, no habiendo superado el proceso selectivo, cumplan con los requisitos exigidos para ocupar el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, formarán parte de una bolsa de empleo para cubrir todo tipo de contingencias que pudieran sucederse con la plaza de técnico analista de laboratorio, así como las plazas de auxiliar de laboratorio incluida su posible vacante. Los opositores serán integrados en un único escalafón ordenados de tal manera que ocuparán un puesto más alto en la bolsa de empleo, aquellas personas que hayan obtenido mayor calificación.

12.3. – En caso de empate, este se dirimirá asignando la preferencia al género infrarrepresentado en el grupo y área funcional del trabajador, si siguiera existiendo empate, este se resolverá por orden alfabético. A estos efectos la ordenación se realizará iniciando por la primera letra del primer apellido, sin considerar a estos efectos los artículos (del, de, la, etc.) que pudieran acompañar los apellidos.

12.4. – Para formar parte de la bolsa de empleo se deben cumplir con los requisitos exigidos para ocupar el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria. Los aspirantes inscritos en la bolsa de trabajo ocuparán el puesto de la lista que les corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de selección, debiendo aparecer el número del puesto ocupado.

12.5. – El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en esta Sociedad Aguas de Burgos, S.A. será por orden en el que estuviesen en la misma. La Sociedad Aguas de Burgos, S.A. formalizará, de oficio, la finalización de la relación de interinidad o temporalidad por cualquiera de las causas previstas en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, y además las siguientes, todas ellas sin derecho a compensación alguna:

12.5.1. Por la cobertura definitiva de la plaza o del puesto a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

12.5.2. Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de las plazas o puestos asignados.

12.5.3. Por la finalización del plazo máximo autorizado, recogido en su nombramiento.

12.5.4. Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

12.6. – No obstante, transcurrido el plazo máximo legal establecido en el artículo 15.3 para los contratos de interinidad por causa de proceso selectivo, no podrá formalizarse un nuevo contrato con la misma causa.

12.7. – El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en las bolsas de empleo será por orden de la puntuación obtenida en el correspondiente proceso selectivo según los criterios señalados anteriormente, teniendo en cuenta que en caso de negativa a ocupar el puesto de trabajo se pasará al último puesto de la bolsa.

12.8. – La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:



12.8.1. Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

12.8.2. Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

12.8.3. Ejercicio de cargo sindical o público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

12.9. – Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. Se realizarán tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada. La imposibilidad de contactar con la persona integrante de la bolsa tendrá los mismos efectos que la renuncia a un puesto de trabajo ofertado.

12.10. – La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma en un periodo máximo de 24 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor debidamente acreditadas. Los aspirantes que reciban propuesta de oferta de trabajo acreditarán ante la Sociedad Aguas de Burgos, S.A., dentro del plazo de dos días hábiles como máximo, desde que se produce dicha oferta, el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como la documentación necesaria. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados como personal temporal de la Sociedad Aguas de Burgos, S.A., quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, se efectuará nombramiento con el siguiente aspirante por orden de puntuación y así sucesivamente. El Consejo de Administración, o en su caso el gerente, deberá nombrar al trabajador temporal al aspirante propuesto, en el plazo de un mes como máximo a contar desde la terminación de todo lo anterior.

12.11. – Serán causa de baja en la bolsa de empleo las siguientes circunstancias:

12.11.1. Quienes renuncien a un nombramiento después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez nombrados.

12.11.2. El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

12.11.3. La falsedad de la documentación presentada.

12.11.4. La revocación del nombramiento por motivos disciplinarios.

12.11.5. La negativa a someterse a revisión médica o la no superación de la revisión médica. La baja será para todo el periodo de vigencia de la bolsa, desapareciendo el/la candidato/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido en la misma.

12.12. – Esta bolsa de empleo tendrá vigencia hasta que se constituya la siguiente bolsa de empleo, bien general, bien específica para el puesto de la presente convocatoria surgida a través del correspondiente proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes en la Sociedad Aguas de Burgos, S.A. En cualquier caso, no tendrá una vigencia superior a 5 años a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



BASE 13. – INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

En cumplimiento de la normativa vigente, antes de incorporarse al servicio, los aspirantes deberán efectuar una declaración en la que acrediten que no están incurso en ninguna de las incompatibilidades que recoge la Ley 53/1984. En caso contrario, deberán solicitar la compatibilidad para realizar una segunda actividad, pública o privada.

BASE 14. – NORMAS FINALES.

La mera presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases específicas de los correspondientes procesos selectivos, las cuales tienen consideración de ley reguladora de las correspondientes convocatorias.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas bases específicas y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones, emplazamientos y notificaciones que el órgano de selección efectúe a los aspirantes se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la entidad.

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como neutra referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

En Burgos, a 23 de febrero de 2023.

El presidente del Consejo de Administración,
Miguel Celso Balbás Varona

* * *



ANEXO I

PLAZAS A PROVEER EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA PARA LA SUSTITUCIÓN DE PERSONA TRABAJADORA, CUYO TITULAR SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO

Nº plazas	Puesto de Trabajo	Categoría	Titulación	Reserva discapacidad
1	TÉCNICO ANALISTA DE LABORATORIO	Analista de Laboratorio de 2º	- Bachillerato - F.P. grado medio o 1º grado de Técnico en Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas; Química; o asimilable	No

* * *



ANEXO II

BASES ESPECÍFICAS DE LOS PROCESOS SOMETIDOS A CONCURSO

II.1. – BASES ESPECÍFICAS CONTRATO SUSTITUCIÓN EN LA PLAZA
DE TÉCNICO ANALISTA DE LABORATORIO

Primera. – Disposiciones generales.

1. – Denominación de la plaza. La plaza que se convoca es una de técnico analista de laboratorio en la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.

2. – Características de la plaza. La plaza en la que se causará sustitución está clasificada, dentro de la plantilla a tiempo completo, en la categoría profesional de analista de laboratorio de 2.ª, y se encuentra dotada con los emolumentos correspondientes a aquella, que incluye todos los conceptos salariales (incluidos los pluses establecidos de convenio) y demás haberes que correspondan conforme a la legislación vigente y convenio colectivo de aplicación al personal de Aguas de Burgos, S.A.

3. – Tipo de contrato: temporal por sustitución (IT) durante el periodo en el que el titular esté ausente, a causa de la incapacidad temporal.

4. – Funciones/actividades: esta plaza se corresponde con el puesto de trabajo de técnico analista de laboratorio definido en la nueva organización aprobada en Consejo de Administración de 27 de octubre de 2022.

Las funciones principales del puesto, sin ser exhaustivas son las siguientes:

– Realización de los análisis de control de calidad del agua potable y de agua residual para garantizar un servicio satisfactorio.

– Preparar los materiales y reactivos necesarios para la realización de los análisis.

– Recibir las muestras y analizar los parámetros de control de calidad del agua bruta para comunicar a la planta de ETAP la dosificación de productos químicos necesarios para el tratamiento del agua.

– Recibir las muestras y analizar los parámetros de control de calidad del agua residual para comunicar a la planta de EDAR la calidad de los desechos y subproducto (lodos y compostaje) para su reutilización.

– Recibir las muestras y analizar los parámetros de control de calidad del agua residual de control de vertidos industriales y al medio de la sección de Control de Vertidos.

– Aplicar instrucciones de las coordinaciones de gestión de calidad y técnico.

– Registrar los resultados de los análisis e informar de dichos datos en la SINAP para la comunicación de la calidad del agua a todos los ciudadanos.

– Elaborar informes técnicos de resultados de las muestras analizadas.

– Mantener un inventario actualizado de materiales y equipos de laboratorio utilizados en las áreas de análisis.



– Mantener un control sobre el stock de materiales, consumibles y productos de uso en el laboratorio y formalizar al jefe de laboratorio los pedidos de reposición con suficiente antelación para el correcto funcionamiento del laboratorio.

– Realizar calibraciones y verificaciones internas de todos los equipos utilizados en el trabajo analítico.

– Apoyar en la ejecución de proyectos de investigación relacionados con la potabilización del agua, tratamiento de las aguas residuales y otros de interés Institucional.

– Apoyar al encargado de vertidos mediante el control de resultados analíticos en las tareas de supervisión y seguimiento de los expedientes de autorización de vertidos, el trámite de las sanciones oportunas en caso de incumplimiento normativo.

– Analizar la información y los datos derivados del análisis de las muestras de agua residual realizadas en el laboratorio, para actuar en caso de indicios de incumplimiento de la normativa de residuos.

– Supervisar el correcto mantenimiento de todos los elementos de los laboratorios de Aguas de Burgos.

– Gestionar de manera adecuada los recursos materiales, económicos y logísticos asignados.

– Velar por el cumplimiento y por la adopción de todas las medidas en materia de seguridad y salud que cada actividad requiera.

– Supervisar la correcta aplicación de las normas técnicas de su ámbito.

– Actuar como recurso preventivo en las actuaciones que así lo exijan una vez adquirida la formación y cualificación necesarias.

– Apoyar la puesta en marcha hasta alcanzar su puesta a régimen de las instalaciones y equipos adscritas a su servicio.

– Atender y gestionar las anomalías en los procesos del laboratorio y comunicarlo a sus responsables.

– Y, en general, todas aquellas que se deriven del desempeño del puesto y le sean designadas por el jefe de laboratorio, la dirección técnica de la sociedad o en su defecto por la gerencia de Aguas de Burgos.

5. – Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso de méritos

Segunda. – Requisitos exigidos.

1. – Para tomar parte en el concurso los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos especificados en la convocatoria unitaria, los siguientes:

a) Requisitos de titulación: estar en posesión del título de:

– Bachillerato.

– F.P. grado medio o 1.º grado de Técnico en Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas; Química; o asimilable.



Tercera. – Documentación a presentar junto con la instancia.

1. – De acuerdo con lo establecido en la base tercera de la convocatoria unitaria, los interesados deberán presentar junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria toda aquella documentación que, a su juicio, pueda ser tenida en cuenta como mérito puntuable, según baremo, no admitiéndose la aportación de justificantes una vez expirado el plazo de admisión de solicitudes.

Cuarta. – Concurso de méritos.

1. – El concurso consistirá en la valoración por la comisión de valoración de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en la forma que se establece en la base quinta mencionada y conforme al baremo de méritos que allá se determina como aplicable.

* * *



ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO ANALISTA DE LABORATORIO, CONVOCADO POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS, S.A., PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS DE FECHA

PLAZA/S A LA/S QUE ASPIRA

1. – Datos personales:

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre D.N.I.

Fecha de nacimiento Teléfono

Domicilio

Localidad Provincia C.P.

Correo electrónico a efectos de notificaciones

2. – Titulación que posee el aspirante:

3. – Otros requisitos o datos que desee hacer constar

4. – Declaración responsable y aceptación. El solicitante con su firma declara responsablemente reunir las condiciones exigidas para el ingreso en el sector público local y las específicas en la convocatoria objeto de este proceso selectivo nacido de la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal derivado de la Ley 20/2021 en la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. Igualmente declaro conocer y admitir todas condiciones contenidas en las presentes bases, y en sus anexos, habiendo leído y entendido todo su contenido, autorizando expresamente, si fuera necesario, la cesión de mis datos a las empresas colaboradoras requeridas por la comisión de valoración, únicamente para los fines objeto de este proceso selectivo. Particularmente se declara:

– No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

– No hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

– No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.



SOLICITA:

Ser admitido como aspirante en proceso selectivo para proveer en la modalidad de contrato de trabajo de duración determinada para la sustitución de persona trabajadora, cuyo titular se encuentra en situación de incapacidad temporal mediante el sistema de concurso en la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. en plazas señaladas.

En Burgos, a de de

Fdo.:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS, S.A. –
Avda. del Cid Campeador n.º 12 planta 3.ª 09005 BURGOS.

* * *



ANEXO IV

MODELO BAREMACIÓN DE MÉRITOS CONCURSO

		PUNTOS
A).- EXPERIENCIA MAXIMO 12 PUNTOS		
	N.º años	
0,30 puntos por año de servicios prestados en puesto de TÉCNICO ANALISTA DE LABORATORIO	0,30/año	
B).- FORMACIÓN MAXIMO 2 PUNTOS		
	Título de doctor: 2,0 puntos	
	Postgrado, Master o similar: 1,25 puntos	
	Título de Grado o similar: 0,75 puntos	
	Titulación adicional FP Grado Superior o similar: 0,50 puntos	
C).- IDIOMAS 1 PUNTO		
	(ESPECIFICAR IDIOMA/S)	
	B1	
	B2	
	C1	
	C2	
Total autobaremación (A+B+C)		

Tabla de equivalencias: título de doctor, según el Espacio Europeo de Educación. máster universitario, título de licenciado, ingeniero superior, arquitecto, grado o equivalente según el Espacio Europeo de Educación Superior. Título de ingeniero técnico, diplomado universitario, arquitecto técnico, FP 3.º grado o equivalente según el Espacio Europeo de Educación.

La titulación superior puntuará anulando la de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella, valorándose otras titulaciones inferiores o paralelas diferentes a las titulaciones esgrimidas para tomar parte en la convocatoria.

No se baremarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidas por las universidades en uso de su autonomía.

En el caso de invocar titulación equivalente a la exigida, habrá de acompañarse de certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite dicha equivalencia.